Veinticuatro (24) de enero de 2022

REF: EJECUTIVO
Demandante: LABORATORIO CLÍNICO IDALIA MATTOS CUELLO E.U.
Demandado: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.
Radicación: 44001310300220170000100

En atención a la contestación allegada por BANCOOMEVA, por medio de la cual da respuesta a lo dispuesto por este despacho mediante providencia de 01 de diciembre de 2022, comunicada mediante oficio JSCC – 0884 del 14 de diciembre de 2022, en la cual se dispuso decretar el embargo de las sumas que posea la entidad demandada en BANCOOMEVA S.A, limitando la medida a la suma de ($287.462.012.22), informando que las cuentas de la demandada ya se encuentran afectadas con medida de embargo dictadas por otras agencias judiciales, por lo cual solicitan se les informe si deben acatar el embargo decretado dentro del presente tramite.

Al respecto el despacho se permite manifestar que la entidad se encuentra en el deber de tomar nota de la cautela decretada, toda vez que de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP con la recepción del oficio el embargo queda consumado, sin que la norma en cita haga ninguna salvedad sobre la existencia de embargos anteriores que impidan tomar nota de la medida.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
786d6c39fad09e6f159bed91a1d7fa743bfac690a20bd598c427f47f4d257f17
Documento generado en 24/01/2022 04:34:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica